



DECRETO N° 1371

NEUQUÉN, 13 NOV 2003

VISTO:

Los Expedientes SGC N° 6245-R-03 y adjunto, como antecedente, TMF N° 34-550 Año 2003 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), originado en la presentación efectuada por el señor **RICCOBON GUILLERMO** con motivo de la condena impuesta en la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por la falta cometida en violación a la normas contra la Seguridad y El Bienestar (de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables) tipificadas en el Artículo 141º de la Ordenanza Municipal N° 8033 y en el Artículo 2º), última parte, de la Ordenanza N° 9603, en concordancia con el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 8053, al pago de 550 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.750.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

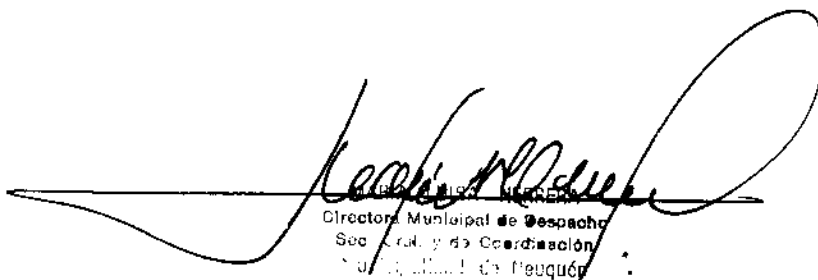
Que mediante su nota, el nombrado solicita se revea la Sentencia, argumentando que no se encuentra en condiciones de hacer frente a dicho pago por considerarlo excesivamente alto, no estando acorde con las circunstancias económicas que atraviesa actualmente;

Que manifiesta haber trabajado dentro de los parámetros reglamentarios, cumpliendo las normas que rigen su actividad comercial; y que por circunstancias ajenas a su voluntad, no fue así, al momento de ser multado;

Que mediante Oficio N° 482/03, el Tribunal Municipal de Faltas remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos las actuaciones correspondientes a los autos caratulados "**RICCOBON GUILLERMO**" (Expte. N° 34-550 Año 2003);

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos concluye mediante Dictamen N° 584/03, que el reclamo interpuesto por el señor **RICCOBON GUILLERMO** debe ser rechazado por extemporáneo, no advirtiéndose elementos objetivos que pudieran variar la sentencia dictada por el Juzgado interviniente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden


Director Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo interpuesto por el señor **RICCOBON** ----- **GUILLERMO, D.N.I. Nº 27.894.255**, tramitado según Expediente SGC Nº 6245-R-03 y adjunto TMF 34-550 Año 2003, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 2, por extemporáneo, no advirtiéndose elementos objetivos que pudieran variar la sentencia dictada por el juzgado interviniente; de acuerdo a lo informado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 584/03.-

Artículo 2º) NOTIFICAR en forma fehaciente al señor **RICCOBON** ----- **GUILLERMO** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

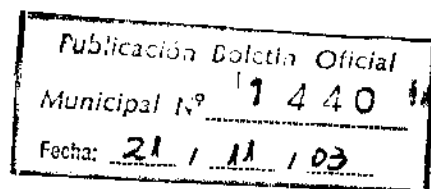
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



137103